



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 7 de mayo de 2026

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada a fs. 1716/1744, fs. 1746/1789 y fs. 1795/1838, a lo resuelto por esta Corte en la causa “Establecimiento Las Marías S.A.C.I.F.A.” (Fallos: 341:1063); y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6º, incs. b, c y d; 9º y ccs. de la ley 21.839, se regulan los honorarios de los doctores José Miguel Abdala y María Daniela Pitone, en conjunto, en la suma de veinte millones cuatrocientos sesenta mil pesos (\$ 20.460.000); los de los doctores Juan Pablo Mortarotti y Raúl Zonana, en conjunto, en la suma de veinte millones cuatrocientos sesenta mil pesos (\$ 20.460.000), y por último a los doctores José María Sayavedra y Rodrigo José Sayavedra, en conjunto, en la suma de veinte millones cuatrocientos sesenta mil pesos (\$ 20.460.000).

Asimismo, en relación a los escritos de fs. 2233/2246 vta., fs. 2871/2891 vta. y fs. 2558/2578, teniendo en cuenta lo establecido por el citado art. 6º -régimen que no contempla una determinada retribución por la tarea realizada en los recursos de queja-, se fija la retribución de la doctora Gabriela Alejandra Maiale en la suma de diez millones doscientos treinta mil pesos (\$ 10.230.000); la de los doctores Guillermo E. Quiñoa y Luis Diego Barry, en conjunto, en la suma de diez millones doscientos treinta mil pesos (\$ 10.230.000); y la del doctor Uriel Federico O’Farrell en la suma de diez millones doscientos treinta mil pesos (\$ 10.230.000).

Dichos honorarios no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que –en su caso- deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo. Notifíquese a los interesados y devuélvanse.